

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VIII — II LEGISLATURA — 29 SEPTIEMBRE 1989 — Número 26B Página 1552

Presidente:

ILMA. SRA. D^a CARMEN CALDERON GUTIERREZ

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA,
CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación del informe emitido por la ponencia en el proyecto de ley de Bibliotecas para Cantabria, y de las enmiendas presentadas al citado proyecto de ley que no han sido incorporadas a dicho informe.

(Se inicia la sesión a las once horas y veinticinco minutos).

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): ... (No grabado el inicio de la sesión)... con la Ley de Bibliotecas, que ya hemos realizado, hemos proyectado en la fase de la Ponencia, y ahora en la Comisión vamos, una vez más, a repasar, artículo por artículo, las enmiendas y el texto de la ley tal como quedó en Ponencia.

Por tanto, pasamos al estudio, debate y votación del informe emitido por la Ponencia en el proyecto de ley de Bibliotecas para Cantabria, y de las enmiendas presentadas al citado proyecto de ley que no han sido incorporadas a dicho informe.

Quisiera manifestar a los señores diputados que en esta ley actué como portavoz del Grupo Socialista y, por tanto, como presidenta de la Comisión me veo obligada a realizar un doble papel, y como en esta coyuntura pues también

hay aquí muchos papeles a los que hay que consultar y por los que hay que guiarse, quiero someter al criterio de los presentes si tienen algún tipo de inconveniente de que esa doble función la realice desde el mismo sitio, si les parece bien, o que me traslade a la posición de portavoz. Digo si ustedes tienen inconveniente porque, como saben, el artículo 75 especifica claramente la diferencia entre ambas funciones.

Pues aclarado este extremo, vamos a comenzar por la enmienda primera, que es la número 2 socialista, a la exposición de motivos. Nosotros la presentábamos como enmienda de adición, para incluir al final del segundo párrafo. Enmienda que no fue admitida en la Ponencia.

La enmienda quedaría en el texto después del segundo punto y aparte, donde termina diciendo "que para tal compromiso se articulan otros preceptos que vienen a desarrollar de una forma específica el empeño de fomento, protección y vigilancia de nuestro patrimonio documental, así como su difusión entre todos los ciudadanos; todo ello como servicio público que es". Nosotros añadíamos que "a tal fin, se hace necesario el establecimiento de un marco jurídico para regulación, organización y desarrollo de la política bibliotecaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En definitiva, esta enmienda de adición no pretende más que, como en buena sistemática jurídica debe de ser, en la exposición de motivos quede ya claramente expuesto cuáles son los fines que se persiguen con la presente ley.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Nosotros mantenemos la misma actitud que en Ponencia, es decir, que consideramos que no es necesario añadir esto, puesto que ese propio texto que se quiere introducir ahí se recoge dentro de la propia ley. Por consiguiente, supondría una redundancia incluirlo, como pretende el Grupo Socialista.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Señor Revilla, por el PRC.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pues entonces pasamos a la votación de la enmienda número 2 socialista. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. A favor 4, en contra 3.

Pasamos a la enmienda número 3 socialista. No, perdón, puesto que la 3 socialista fue aceptada como transaccional y fue incluida en el texto.

Pasamos a la número 5, al artículo 3. Es de modificación al artículo tercero. El texto que se proponía era que "los órganos del sistema bibliotecario estarán constituidos por unidades técnicas bibliotecarias que se creen dentro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, desde las cuales se ejecutará la política bibliotecaria regional, consistente en el estudio, planificación y programación de las necesidades de la región", entiendo que aquí debe de haber un error, sería las necesidades bibliotecarias de la región, "así como su apoyo e inspección".

A nosotros nos parece que el artículo tercero queda mucho mas completo y, además, en el que ya se define qué es lo que entendemos nosotros por sistema bibliotecario.

EL SR. CALLEJONES PRIETO: Nosotros entendemos que la enmienda socialista pues realmente aporta muy poco, porque repite, con otras palabras, el proyecto de ley maestro.

Por otra parte, parte del contenido de la enmienda socialista se recoge en nuestro proyecto, en el artículo segundo y también en el artículo primero. Por consiguiente, al mantener estos artículos, el introducirlo aquí sería una reiteración. Por consiguiente, nosotros mantenemos nuestro texto.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: A favor de la enmienda.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Votos a favor de la enmienda 5 socialista. Votos en contra. 4 a favor y 3 en contra.

Enmienda número 2 regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta enmienda es al artículo tercero. Ya se debatió suficientemente.

Nosotros proponíamos que "los órganos del sistema bibliotecario estarán constituidos por unidades técnico-bibliotecarias que se creen dentro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, a través de las cuales se ejecutará la política bibliotecaria regional, consistente en el estudio, planificación y programación de las necesidades de la región, así como su apoyo e inspección".

Pensábamos que lo que se hace es una ley para regular específicamente una materia, las bibliotecas, (no se oye).... debe basarse en órganos técnicos en la materia y no por órganos administrativos que se integren, a su vez, en unidades administrativas. Esto ya fue suficientemente debatido y nosotros mantenemos la enmienda.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Sí, efectivamente, fue exhaustivamente debatido en Ponencia. Es, desde luego, una enmienda importante la que presentábamos ahí. No ha sido admitida y yo creo que sería importante llevar el debate al Pleno.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Bueno, el texto ha quedado dictado ya...

EL SR. REVILLA ROIZ: No, ésta no.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Vamos a ver cómo quedó el texto del artículo tercero.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: 'Las unidades bibliotecarias estarán constituidas por los órganos técnicos.....'

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Yo de la lectura del artículo tercero, tal y como estaba originalmente y como ha quedado, yo creo que aquí hubo una transaccional, porque veo que hay una redacción nueva.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Exactamente. Es que eso se aceptó.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Se pasa a la 6 socialista, al artículo cuarto. Era de modificación al artículo cuarto, apartado primero.

Nosotros proponíamos: "la Biblioteca Regional de Cantabria tiene como misiones recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de la región y toda la producción impresa, sonora y visual de Cantabria y sobre Cantabria, así como las funciones de primer centro bibliotecario del sistema, en relación al patrimonio documental y bibliográfico, préstamos y cooperación interbibliotecaria, centro técnico y de información del sistema, organización catalográfica, etc.". Era de adición al 4.1.

Efectivamente, aunque observo que en Ponencia se modificó ligeramente este artículo 4.1, es cierto que no se admitió nuestra enmienda. Lo que se debió de redactar y completar, no sé si en función de alguna enmienda del PRC, porque es que aquí no se dice, pero el 4.1 en el informe de Ponencia no está como en el proyecto original. Efectivamente hay una transaccional, pero no está admitida la enmienda socialista, en la que lo fundamental es especificar con mucha mayor precisión técnica cuáles son las misiones de la Biblioteca de Cantabria como órgano central del sistema bibliotecario de la región.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Nosotros lo rechazábamos por varios motivos. En primer lugar, porque entendíamos que esto suponía encorsetar la ley. En segundo lugar, cuando establece el Grupo Socialista que los municipios de 3.000 habitantes tengan bibliotecas, entendemos que esto es un proyecto realmente inviable y que no se ajusta realmente a la distribución de la población en Cantabria. Concretamente, y creo que ya lo dije en Ponencia, los Ayuntamientos....

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Es la enmienda 6, que modifica el 4.1.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: ¿Entonces lo que pretende el Grupo Socialista es añadir?.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Vamos a ver tal como quedó el 4.1

En primer lugar, ya lo manifestamos, que desde el punto de vista técnico bibliotecario está mejor redactada la nuestra. Pero es que además hay una cuestión que mantuvieron ustedes en Ponencia en ese artículo 4.1, que es absolutamente innecesario el hacer constancia de ello, como es el

establecimiento de lo que podría parecer un nuevo depósito legal de las publicaciones. Porque ustedes dicen en este artículo que "se establece para todas las publicaciones y reproducciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley la obligación de depositar, en concepto de depósito legal, ejemplares de las mismas en la forma y con las excepciones que se determinen reglamentariamente". Esto se hace así ya por ley. Es decir, que en la Biblioteca pública del Estado, administrada por la Comunidad Autónoma, recibe puntualmente todos los depósitos que por ley están obligados a realizar todos los que publican o todos los que imprimen cualquier tipo de documento escrito, visual o sonoro. Por tanto, es absolutamente innecesario hacer constar aquí una cosa que ya se hace; o sea, el depósito legal ya existe, como ustedes saben, desde los años veinte en este país.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "La Biblioteca de Cantabria tiene como misión la de recoger, conservar...." y aquí hay una modificación, que ponía divulgar como tal, "... conservar y difundir el patrimonio bibliotecario, así como la producción impresa, sonora y visual en general y, en especial, la de Cantabria. Por ello, se establece para todas las publicaciones y reproducciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley la obligación de depositar, en concepto de depósito legal, ejemplares de las mismas en la forma y con las excepciones que se determinan reglamentariamente". No entiendo por qué se debe de prescindir de este párrafo.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Porque esta ley no puede establecer algo que ya está establecido por una ley de rango superior a la que nosotros vamos a promulgar en Cantabria, y que además existe desde hace muchísimos años en este país el depósito legal, y las bibliotecas públicas regionales de toda España reciben ese depósito legal.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Pero aquí no se contradice a la ley de rango superior.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pero pretende algo que no puede pretender, que es que "se establece por esta ley". El artículo 4.1 dice que esta ley lo establece, y eso ya está establecido en este país desde hace muchos años, y es una ley de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional y así se está haciendo. Es decir, que aparte de que ya se hace, es que ya está estipulado que así se haga. El depósito legal de todos es conocido

que así se hace y así se cumple; es la principal aportación de fondos bibliográficos que hay en este país. Todas las bibliotecas públicas reciben al menos dos ejemplares, y está establecido que la Biblioteca Nacional recibe cuatro, de todo lo que se imprime.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Sí, eso es exacto. Pero esto no contradice la ley, eso de entrada. En segundo lugar, es que aquí no estamos hablando solamente de los depósitos de libros, es que previsiblemente habrá que establecer también estas normas de obligado cumplimiento a otros medios, como son los audiovisuales, que hasta ahora no existen depósitos legales. La ley no establece nada respecto de ellos, de producción de videos, de discos, etc. etc.; esto la ley de rango superior no lo prevé. Por consiguiente, en el futuro probablemente sea necesario establecer estas normas. Por consiguiente, entendemos que como está redactado nuestro artículo cuarto puede subsanar esa laguna, que cuando se hizo la ley de los depósitos no se prevía porque no existían esos medios, y hoy en cambio habrá que pensar un poco en ir obligando también a que las aportaciones de otro tipo se vayan estableciendo depósitos.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Le quiero hacer una precisión, y es que con la nueva Ley de Propiedad Intelectual eso también está previsto; o sea, la cuestión de los depósitos. Pero, bueno, no creo que la discusión dé mas de sí. Digo que me parece razonable argumentar el por qué nosotros vamos a mantener la emienda, que es un tema importante.

Por tanto, pasamos a la votación. Votos a favor de la emienda 6 socialista; 4 votos a favor. En contra: 3 votos en contra.

Pasamos a la emienda número 3 regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que en el texto está modificado lo que nosotros planteábamos, porque yo no veo, tal como queda redactado, nada a lo que oponer nos.

Concretamente la 3 regionalista, en el texto original se hablaba del adjetivo montañés, y nosotros proponíamos "la Biblioteca Regional de Cantabria", y veo que está en el texto del artículo cuatro. Luego ha sido admitida. O sea, en el primer borrador venía "las Bibliotecas montañesas", o algo así, y eso se ha retirado.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Se ha retirado, sí. Se aceptó la redacción "la Biblioteca Regional de Cantabria es el órgano bibliotecario central de la región".

Lo que nosotros manteníamos es que existe una redundancia, pero no hacemos cuestión de ella. Pero insisto en que pudiera redactarse "la Biblioteca de Cantabria", porque al hablar de "Biblioteca de Cantabria" ya se entiende que es la Biblioteca Regional de Cantabria. Pero no hago tampoco cuestión del tema. Acepto la redacción como está, pero...

EL SR. REVILLA ROIZ: La retiramos. Si está aceptada prácticamente.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "La Biblioteca Regional de Cantabria es el órgano bibliotecario central de la región", y decía que para evitar la repetición de la palabra y que al decir que "la Biblioteca de Cantabria es el órgano bibliotecario central de la región", parece que es el texto mejor.

EL SR. REVILLA ROIZ: De acuerdo.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): La 7 socialista, de modificación del artículo quinto, apartados 1, 2 y 3.

Yo creo que ésta es una enmienda fundamental, por cuanto desde el punto de vista de la estructuración de la ley es imprescindible que se defina el tipo o las distintas modalidades de bibliotecas en función de la titularidad de las mismas. Por eso nosotros, en ese sentido, definimos que las bibliotecas privadas son las de propiedad individual o colectiva privada, destinadas al uso de sus propietarios. La biblioteca pública es la creada y mantenida por organismos públicos, con la finalidad de prestar un servicio público. Y la biblioteca de interés público es la creada por personas físicas o jurídicas privadas, que prestan un servicio público.

Sin embargo, en el artículo quinto del proyecto no quedan definidas desde ese punto de la titularidad, que es fundamental, o de la propiedad de los fondos, pues las distintas modalidades de bibliotecas que puedan existir en la región.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: El artículo quinto del texto de la ley dice: "Unidades bibliotecarias de los museos regionales y otras instituciones.- Se consideran como tales las ubicadas en los museos de titularidad de la Diputación Regional de Cantabria, tanto las actuales existentes -Museo de Prehistoria", etc. "Por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte se realizarán los programas pertinentes en orden a la potenciación, óptima utilización, empleo y coordinación de tales unidades.- Igual régimen jurídico se establecerá a aquellas bibliotecas de titularidad de otras instituciones públicas, que hayan sido adquiridas o subvencionadas en su totalidad o mayor parte con cargo a la Diputación Regional de Cantabria". Nosotros mantenemos esta redacción, que la consideramos correcta.

Por otra parte, el texto que propone el Partido Socialista, lo recoge nuestro proyecto de ley en el artículo 12. Por consiguiente, introducirlo aquí sería una duplicidad. También el apartado b) de la enmienda socialista se recoge en nuestro artículo 6, y el apartado c) en el artículo 9 de nuestro proyecto de ley. Por consiguiente, entendemos que modificar esto supondría tener que modificar toda la ley y, por otra parte, entendemos que nuestra redacción es una redacción correcta.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Ese es el problema, que, efectivamente, estos aspectos los recogen ustedes en su proyecto en distintos títulos o distintos apartados de la ley, lo que demuestra que la ley está realizada con una mala sistemática, puesto que lo lógico es que de aquellos aspectos de los que se hable en una ley estén sistematizados correctamente y estén todos bien definidos en un mismo apartado y no desperdigados a lo largo de la ley, lo que da a ésta ciertas dificultades de comprensión y de lógica en su exposición.

Como el señor Revilla se ha ausentado por unos minutos, pues pasamos a la votación.

Votos a favor de la enmienda socialista: 3. Votos en contra: 3.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE: Queda rechazada, en virtud del artículo 84.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): De acuerdo.

Enmienda 8 socialista al artículo 6, que es de modificación.

En este artículo fundamentalmente lo que pretendemos es asegurar el fomento y la creación de bibliotecas, con el propósito, como dice el apartado 1, de "formar una red de bibliotecas que atienda suficiente y adecuadamente a las necesidades de la población de Cantabria".

Para ello, en el apartado 2 del artículo 6 pretendemos que "la Diputación Regional establezca convenios con los municipios de más de 3.000 habitantes, para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas, conforme a la reglamentación existente". En estos convenios creemos que es imprescindible que queden fijados el tipo y el ámbito del servicio que se va a prestar; la contraprestación de la ayuda oficial; la aceptación por parte de estas bibliotecas que reciben esas ayudas del reglamento que establecerá en su día la Consejería de Cultura, de forma que se homologue el funcionamiento y el servicio de todas las bibliotecas públicas de Cantabria.

Y pretendemos en el siguiente apartado que los municipios con población menor a esos 3.000 habitantes sean atendidos por bibliotecas filiales o por un servicio de bibliotecas móviles.

En el apartado cuarto establecemos que "la Diputación Regional potenciará la cooperación entre las bibliotecas públicas municipales y la creación de reales bibliotecas comarcales", de tal manera que se puedan rentabilizar estos servicios o estas unidades bibliotecarias.

La fijación de por qué esto, tanto en Ponencia como cuando la proposición de ley socialista se debatió en su día, puede crear algún malentendido en el sentido de que se establezca lo de 3.000 habitantes en un sentido máximo, cuando la intención, evidentemente, era establecer el mínimo. Si, efectivamente, pueden establecerse bibliotecas en todos los municipios de Cantabria, mejor; ahora, en función de la racionalidad, de la rentabilidad del dinero público, evidentemente hay que determinar un número mínimo de habitantes para establecer servicios fijos. Por tanto, siempre que se pueda, yo creo que se debiera de tender a poner cuantos mas servicios mejor, pero en el bien entendido de que al menos asegurar una biblioteca por cada municipio de 3.000 habitantes. Este es el sentido de nuestra enmienda.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Nosotros no podemos aceptar este criterio, porque la distribución de la población en Cantabria es muy peculiar. Es decir, este sistema de establecer mínimos y que figuran en algunas leyes, por ejemplo en la de Aragón que establece 5.000, la de Valencia mas de 5.000 y la de Andalucía también establece 5.000, creo que esta fijación en estas Comunidades puede ser completamente lógica porque las poblaciones se centran, mientras que en Cantabria la población está muy dispersa. Entonces para establecer en Cantabria las bibliotecas, habrá que pensar mucho más que en el número de habitantes que haya en un municipio, habrá que pensar en el centro geográfico que se ponga, para determinar cuál es el lugar, que puede no coincidir precisamente con la población de 3.000 habitantes como mínimo.

Por otra parte, el establecimiento de este sistema bibliotecario del bibliobús puede ser una necesidad, pero una necesidad es carísima. Un bibliobús supone tres personas de personal: un conductor y dos empleados que van manejando la biblioteca; hace muy poco servicio y cuesta carísimo. Entonces todo este sistema yo entiendo que habría que sustituirlo por agencias de lectura, en que se puede estar renovando periódicamente sus fondos y serían mucho más económicas y creo que mucho mas efectivas que el bibliobús.

Por tanto, el fijar, como pretende el Grupo Socialista, esta creación de bibliotecas, sería encorsetar la ley y supondría el que obtendríamos unos pésimos resultados, y más si tenemos en cuenta que los municipios en Cantabria hay 30 que tienen menos de 1.000 habitantes, 26 tienen menos de 2.000 habitantes, 22 tienen menos de 3.000 habitantes; 78 municipios que no podrían acceder a la biblioteca, de acuerdo con la emmienda que presenta el Partido Socialista. Esto, ¿qué significa?, ¿que estos 78 tienen que estar alejados de las redes bibliotecarias?. Yo pienso que no, porque puede haber zonas en donde se pueda crear una biblioteca para atender no un municipio, sino a dos, tres, cuatro, seis municipios pequeños, y que por medio de una coordinación entre ellos se pueda sostener la biblioteca.

Por otra parte, la mayor parte de estos municipios no podría sostener, en modo alguno, una biblioteca, porque incluso muchos de ellos no pueden pagar ni siquiera a un personal fijo, no pueden pagar ni al secretario.

Por todas estas razones, entendemos que no podemos aceptar esta emmienda del Partido Socialista.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pasamos a la votación de la enmienda 8 socialista. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Queda aceptada la enmienda 8 socialista al artículo 6.

Pasamos a la número 5 regionalista, también de modificación al mismo artículo, artículo 6.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros añadíamos aquí la palabra "sostenimiento". El artículo seis dice: "Bibliotecas Públicas Municipales serán tanto las ya existentes, como aquellas otras que se creen por los propios Ayuntamientos o mediante convenio entre éstos y la Diputación Regional". Nosotros ponemos: "La creación y sostenimiento de las bibliotecas públicas municipales se llevará a cabo mediante convenio entre la Diputación Regional ...", etc. Nosotros añadíamos el término "sostenimiento" para asegurar la prestación de estos servicios en Ayuntamientos, que en caso de que tuvieran que hacerlo ellos sería imposible el mantenerlas.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): El señor Gallejones tiene la palabra.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: En Ponencia quedó redactada de la forma siguiente: "Bibliotecas Públicas Municipales serán tanto la ya existentes, como aquellas otras que se creen por los propios Ayuntamientos o mediante convenio entre éstos y la Diputación Regional de Cantabria".

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros la mantenemos, porque ahí la cuestión es que nosotros queremos que se añada la palabra "sostenimiento".

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pasamos a la votación. Votos a favor de la enmienda regionalista: 4. Votos en contra: 3. Por tanto, queda aceptada la enmienda 5 regionalista al artículo 6 del proyecto.

Vamos con la enmienda número 9, al artículo séptimo, enmienda 9 socialista.

La enmienda socialista tiene por objeto el que queden establecidas las distintas secciones mínimas con las que debe de contar una biblioteca para que ésta pueda tener el rango de tal. La que nosotros establecemos deberá de

contar con una sección infantil y juvenil, de adultos, de publicaciones periódicas y sección local.

Y en el punto 2 se especifican los servicios que deberá de prestarse en la biblioteca: una lectura en sala, publicaciones periódicas y préstamo a domicilio, con las excepciones que se establezcan, lógicamente, en el reglamento posterior que desarrolle la ley.

En el apartado tercero se pretende establecer que la Consejería vele por los servicios bibliotecarios en conjunto, y que puedan atenderse las necesidades de grupos específicos de usuarios, como son: reclusos, minorías sociales, enfermos, instituciones benéficas, etc.

Por tanto, nosotros creemos que con esta emienda no quedaría al arbitrio de nadie, ni a deficiencias ni carencias presupuestarias, como casi siempre sucede en los temas de cultura, el dejar bien estructurado los servicios que debe de prestar una biblioteca para que ésta funcione adecuadamente y preste un servicio público mínimo.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Nosotros creemos que no es necesario descender a los detalles, puesto que el desarrollo de la ley se verifica después a través de decretos. Entonces entendemos que cuanto recoge aquí el Partido Socialista es mas propio de decretos que de recogerlo, como se pretende, en la ley. Y de esto nos da ejemplo el propio Estado, y si no véase lo publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31-5-89, Real Decreto 582/1-1989, de 19 de mayo, en que hace lo que nosotros estamos diciendo; es decir, desarrollo por decreto todas estas funciones. Y si esto lo hace el Estado central, no veo por qué nosotros no lo vamos a hacer exactamente igual; es decir, nosotros aceptamos la forma de desarrollar la ley que hace el propio Gobierno central.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: A favor de la emienda.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pasamos a la votación. Votos a favor de la emienda 9 socialista: 4 a favor. Votos en contra: 3. Queda aceptada la emienda.

Creo que como parece ser la tendencia a no modificar tal como salió de Ponencia el proyecto de ley, yo creo que podríamos abreviar este trámite simplemente votando las enmiendas, sin argumentar. Porque en realidad si estamos repitiendo los argumentos que ya se esgrimieron en Ponencia, y como parece que el Grupo Popular no ha reconsiderado la posibilidad de aceptar alguna cosa más, pues entonces yo creo que podríamos pasar directamente a las votaciones y así podríamos abreviar el trámite de Comisión, si les parece a ustedes.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Aceptamos la sugerencia de la presidencia. Pero sí quiero decir que nosotros hemos estudiado el tema, lo hemos analizado con detenimiento y hemos sacado nuestras conclusiones, y que son las que estamos defendiendo aquí. Pero no se nos tache de intransigencia, por una razón, y ya sé que no se ha empleado esa palabra, pero parece ser que se ha querido decir eso: porque si, efectivamente, nosotros nos mantenemos en nuestra actitud después de haber negociado en Ponencia creo que todo lo negociable, pero es que la misma actitud la están manteniendo el resto de los Grupos, porque yo no veo que se nos haya aceptado nada de lo nuestro. Por consiguiente, es una actitud que la hemos adoptado mutuamente, no se nos culpe a nosotros de una actitud de inflexibilidad.

LA SRA. PRESIDENTA (Galderón Gutiérrez): Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo me doy por aludido. Yo no he dicho en ningún momento que no se hayan aceptado en los debates que hemos tenido en Comisión. Desde luego parto de la base de que en Comisión ya lo único que procede es votar, porque se entiende que si no hay por parte de los Grupos, y esto tenía que haber sido ya en Ponencia, entonces este debate será para los que quieran mantener las enmiendas en el Pleno y los argumentos se ven en el Pleno. Pero como me he dado por aludido, y creo que ha incluido en la oposición a todos, yo tengo que decir que lo mismo que reconozco que enmiendas mías han sido aceptadas por el Grupo Popular, varias, yo he retirado unas cuantas, o sea, de intransigencia nada. O sea, yo en muchas de las enmiendas pues he sido convencido por el Grupo Popular, y aquí viene retirada, retirada, retirada, otras se me han aceptado y otras las mantengo para el Pleno. Yo creo que no hay por qué hacer ningún juicio de valor, simplemente que las que uno considera que son fundamentales se mantienen para el Pleno, y donde uno ha sido convencido, las hemos retirado, y aquí figuran varias, y otras donde

hemos podido convencer al Grupo Popular y han sido aceptadas por el Grupo Popular. Lo normal de un debate de este tipo.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Yo tengo que decir, y el señor Gallejones lo sabe perfectamente, que nosotros hemos trabajado a fondo en Ponencia la ley, con el afán de mejorar el proyecto inicial. Hemos colaborado a redactar muchísimas transaccionales que se han planteado. Bueno, yo creo que no se tienen por qué decir las cosas nunca, y menos en este caso, en sentido peyorativo, porque el único afán que tenemos es de mejorar un proyecto de ley que, como ustedes mismos en la toma en consideración en el Pleno admitieron, estaban dispuestos a retirar porque, verdaderamente, el proyecto de ley presentado tenía deficiencias muy importantes. Por tanto, nosotros no queremos perder la ilusión de conseguir mejorarlo todavía mas, y en función de eso es por lo que mantenemos nuestras emiendas, que no hay ningún otro afán de ningún tipo y mucho menos personal en mantener posturas de forma rígida y personalista.

Aclarado esto, que yo creo que a todos nos guía la mejor intención de hacer una buena Ley de Bibliotecas para Cantabria, pues vamos a pasar sencillamente a la votación de las emiendas, y como nuevamente habrá su debate en el Pleno, pues yo creo que ahora mismo los argumentos para qué los vamos a repetir.

Vamos a votar la emienda 10 socialista, que es de supresión, al artículo 8. Votos a favor de esta emienda: 4 votos a favor. Votos en contra: 3. Queda aprobada la emienda 10 socialista.

Emienda 11 socialista, al artículo 9. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Queda, por tanto, admitida.

Emienda 12 socialista, al artículo 10. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Emienda 13 socialista, que es de modificación, al artículo 11. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Queda admitida.

Emienda 14 socialista, de supresión, al artículo 12. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Queda aceptada.

Enmienda 15 socialista, de supresión, al artículo 16. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Queda admitida.

Enmienda 16 socialista, de modificación, al artículo 17. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Enmienda 9 regionalista, de modificación, al artículo 17. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Enmienda 21 socialista, que es de adición a la disposición transitoria. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Enmienda 23 socialista, a la disposición final. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Enmienda 24 socialista, a la disposición final. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Enmienda 25 socialista, a la disposición final. Votos a favor: 4. Votos en contra: 3. Aceptada.

Por tanto hemos llegado al final de las enmiendas presentadas que se mantuvieron en Ponencia, y que, lógicamente, en función de las votaciones de esta mañana, pasarán al Pleno en su día.

Si no hay ninguna cosa por los señores diputados...

EL SR. GONZALEZ PARBOLE: Perdón. El artículo 114 habla de que se puede nombrar un relator para que presente el dictamen ante el Pleno. Sería del Partido Popular....

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Por haber presentado el proyecto de ley. Puede no serlo, puede no designarse o puede ser otro el relator. Vamos a ver qué dice ese artículo.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE: "El debate en el Pleno podrá comenzar por la presentación que de la iniciativa del Consejo de Gobierno haga un miembro del

mismo, y por la del dictamen que haga un diputado de la Comisión, cuando así lo hubiera acordado ésta".

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Cuando así lo hubieran acordado.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo propongo al señor Gallejones.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Por nuestra parte tampoco hay ningún inconveniente.

Entonces queda designado el señor Gallejones para hacer de relator ante el Pleno.

Sin ninguna cosas más....

EL SR. GONZALEZ PARBOLE: La enmienda 1 del Grupo Popular, y es solamente una corrección, que cita el artículo 22.12 del Estatuto de Autonomía y es el 22.13. Solamente corregir eso.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pues si no hay ninguna cosa mas, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos).
